



CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

# INFORME INVESTIGACIÓN ESPECIAL

## Municipalidad de Parral

Número de Informe: 16/2013  
28 de junio del 2013



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

REF. N° 500.282/12

INFORME EN INVESTIGACIÓN ESPECIAL,  
SOBRE DENUNCIA DE PRESUNTAS  
IRREGULARIDADES EN EL DEPARTAMENTO  
DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE LA COMUNA  
DE PARRAL.

---

TALCA, 28 JUN. 2013

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional, la señora Paula Retamal Urrutia, Alcaldesa de la Municipalidad de Parral, solicitando una investigación especial tendiente a determinar eventuales irregularidades ocurridas en el Departamento de Educación de esa Entidad Edilicia.

Atendido lo anterior, este Organismo de Control, en uso de sus facultades, procedió a iniciar una investigación, con el objeto de determinar la veracidad de los hechos denunciados de cuyos resultados constan en el presente informe.

**Antecedentes**

El trabajo efectuado tuvo por finalidad investigar los hechos denunciados por la recurrente, quien expone una serie de presuntas irregularidades relacionadas con materias de personal, remuneraciones y saldos financieros y presupuestarios del Departamento de Educación Municipal, DAEM.

**Metodología**

La investigación se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor, e incluyó la revisión documental y validaciones en terreno, entre otros antecedentes que se estimó necesarios.

AL SEÑOR  
VÍCTOR FRITIS IGLESIAS  
CONTRALOR REGIONAL DEL MAULE  
PRESENTE

OSV/FRR







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-2-

## Análisis

De conformidad con las indagaciones efectuadas, antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente, así como los datos aportados por la entidad investigada, se logró determinar los hechos que se exponen a continuación:

### I. SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS

Para el análisis de la situación presupuestaria y financiera del Departamento de Educación Municipal de Parral, del período comprendido entre enero y diciembre del año 2012, se consideró los informes Analíticos de Variaciones de la Ejecución Presupuestaria, Presupuesto Inicial y Balance de Comprobación y de Saldos, incorporados al Sistema de Contabilidad General de la Nación, SICOGEN, de este Organismo Contralor.

#### 1.1 Situación Presupuestaria

Respecto de esta materia, se analizaron los informes analíticos de variaciones de la ejecución presupuestaria presentados por el municipio de Parral y el presupuesto inicial actualizado por el año 2012, constatándose lo que a continuación se indica:

1.1.1 La ejecución presupuestaria en el año 2012, se enmarcó dentro de los montos totales aprobados como ingresos y gastos, por cuanto los ingresos estimados se ejecutaron en un 91,71 % y los gastos estimados en un 97,02 %, de presupuesto autorizado, de conformidad con el siguiente cuadro:

INGRESOS	DAEM \$
PRESUPUESTO VIGENTE	5.504.393.000
INGRESOS DEVENGADOS	5.048.343.542
SALDO PPTARIO	460.205.758
GASTOS	
DAEM (\$)	
PRESUPUESTO VIGENTE	5.504.393.000
OBLIGACIÓN DEVENGADA	5.340.220.863
SALDO PPTARIO.	164.172.137
% EJECUTADO INGRESOS	91,71
% EJECUTADO GASTOS	97,02

1.1.2 Por otra parte, los ingresos percibidos de \$ 5.048.343.542, comparados con los gastos presupuestarios pagados de \$ 5.340.220.863, determinan un déficit de \$ 291.877.321, como se observa en cuadro adjunto.







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-3-

INGRESOS	DAEM \$
INGRESOS DEVENGADOS	5.048.343.542
INGRESOS PERCIBIDOS	5.048.343.542
INGRESOS X PERCIBIR	0
GASTOS	DAEM (\$)
OBLIGACIÓN DEVENGADA	5.340.220.863
GASTOS PAGADOS	5.340.220.863
GASTOS X PAGAR	0
% INGRESOS PERCIBIDOS	100,00
% GASTOS PAGADOS	100,00
Déficit (-)	-291.877.321

Asimismo, y contrastando los recursos percibidos más el saldo inicial de caja que sumados ascienden a \$ 5.048.343.542, con las obligaciones devengadas de \$ 5.340.220.863, se ha determinado una situación presupuestaria deficitaria al 31 de diciembre de 2012, ascendente a \$ 291.877.321, de acuerdo al cuadro adjunto.

DETALLE	MONTO \$
INGRESOS PERCIBIDOS + SALDO INICIAL DE CAJA	5.048.343.542
OBLIGACIÓN DEVENGADA	5.340.220.863
Déficit (-)	-291.877.321

Es dable señalar, además que el Departamento de Educación Municipal, al 31 de diciembre de 2012, no registraba en su contabilidad deuda exigible.

## 1.2 Situación Financiera.

En relación con la situación financiera del Departamento de Educación Municipal de Parral, se analizó el Balance de Comprobación y de Saldos, correspondiente al mes de diciembre de 2012, verificándose que presenta un déficit financiero ascendente a la cantidad de \$ 681.434.695, de acuerdo a lo detallado en anexo N° 1.

Por otra parte, se constató que dicho DAEM, de acuerdo a lo informado en el Balance al 31 de diciembre de 2012, utilizó recursos de terceros por la cantidad de \$ 417.043.531, en la ejecución presupuestaria de gastos, como se indica en anexo N° 2.

Sobre el particular, es preciso indicar que de la documentación analizada, se advierte que se utilizaron los recursos descontados a los funcionarios por concepto de Retenciones Previsionales por \$ 160.757.820 y Retenciones Voluntarias por \$ 104.213.036, no enterándose a las instituciones







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-4-

correspondientes, y que los recursos recibidos como Administración de Fondos \$ 148.020.029, han sido destinados a otros fines.

Asimismo, cabe hacer presente que el resultado del ejercicio del año 2012, obtenido a través de la diferencia entre los Ingresos Patrimoniales acumulados y los Gastos Patrimoniales acumulados, arrojó una pérdida ascendente a \$ 410.118.962.

1.3 Sobre la falta de registro contable de deuda exigible y flotante

Al respecto, de la fiscalización efectuada y de conformidad con la información proporcionada por el área de Finanzas del DAEM, se determinó compromisos pendientes de pago por un total de \$103.673.372, que al 31 de diciembre de 2012, no se encontraban registrados como deuda exigible, no obstante cumplir con los requisitos para ser reconocida como tal, conforme a la normativa del sistema contable vigente.

Lo anterior generó que la deuda flotante del año 2013, que corresponde a la deuda exigible al término del ejercicio presupuestario 2012, se encuentre subvalorada, a lo menos en dicha cifra; la cual, al no estar debidamente contabilizada, compromete el presupuesto municipal del año 2013 en dicho monto.

Al respecto, debe precisarse que la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación aprobada por el oficio C.G.R. N°60.820, de 2005, y sus modificaciones, entre otras regulaciones, establece el principio de devengado para el reconocimiento de los hechos económicos, en virtud del cual deben contabilizarse todos los recursos y obligaciones en la oportunidad que se generen u ocurran, independiente de que éstos hayan sido percibidos o pagados.

Asimismo, y en forma especial, las instrucciones sobre cierre del ejercicio año 2012, impartidas por esta Contraloría General, por oficio C.G.R. N° 80.004, de 2012, se refieren a la obligación de los entes públicos de reconocer como acreedores presupuestarios, los compromisos financieros devengados al 31 de diciembre de 2012.

Por ende, la citada deuda al 31 de diciembre de 2012, por la suma de \$ 103.673.372, debió haberse contabilizado e informado como exigible, no resultando procedente su omisión, conforme lo establece la normativa contable vigente (aplica criterio contenido en dictamen N° 57.602, de 2010).

Cabe señalar que los análisis consignados en los numerales 1.1 y 1.2 del presente informe, fueron realizados en base a la información contable, financiera y presupuestaria del DAEM de Parral al 31 de diciembre de 2012, no obstante aquello, dichos reportes no presentaban saldos por







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-6-

Docente	Monto \$
Acuña Aravena María Josefina	1.050.000
Núñez Espinoza Gloria Cecilia	2.937.300
Total	3.987.300

Cabe precisar que dicho beneficio no está contemplado en la estructura de las remuneraciones de los profesionales de la educación, por cuanto no cuenta con ningún documento oficial que fundamente su existencia y no encuentra su sustento en el artículo 47 de la ley N° 19.070, sobre Estatuto Docente, toda vez que para legitimar y otorgar asignaciones especiales de incentivo profesional, se debe reglamentar, aludir razones fundadas en el mérito y ser dirigidas exclusivamente para algunos o la totalidad de los profesionales de la educación de esa comuna.

## 2.2 De la "Asignación DAEM"

Al respecto, se observó que algunos funcionarios del Departamento de Educación contemplan dentro de sus remuneraciones una asignación denominada "Asignación DAEM", que en algunos casos supera los \$500.000, mensuales por cada funcionario y que se encuentran estipuladas, en algunos casos, bajo ese nombre en los respectivos Contratos de Trabajo.

Cabe indicar que el monto pagado, fue asignado sin que exista constancia del criterio utilizado, toda vez que no está establecida por el municipio en algún reglamento o decreto municipal.

Sobre el particular, corresponde señalar que el DAEM de Parral pagó entre el 1° de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2012, a funcionarios administrativos y profesionales de educación que se desempeñan en esas dependencias y establecimientos educacionales de la comuna, la "Asignación DAEM" por un total de \$181.715.509.

En atención a lo señalado anteriormente, se verificó que la asignación pagada a los funcionarios administrativos que se desempeñan en ese servicio traspasado, fue pactada en los respectivos contratos de trabajo suscritos por los interesados con el Departamento de Educación de acuerdo a lo establecido en el artículo 10, N° 7, del referido cuerpo normativo, en armonía con el artículo 41 del mismo código (Aplica criterio de los dictámenes N°s. 47.184, de 2007 y 62.498, de 2008).

Al margen de lo anterior, en la revisión del libro de remuneraciones, se constató que los profesionales de la educación que se individualizan en la siguiente tabla, obtuvieron por el concepto indicado un total de \$ 41.118.233, beneficio que no está contemplado en la estructura de las







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-7-

remuneraciones de los funcionarios docentes que allí trabajan, toda vez, que no cuentan con ningún documento oficial que fundamente su existencia como queda acreditado mediante documento suscrito por el jefe subrogante del departamento el día 16 de enero de 2013, y no encuentra su sustento en lo establecido en el artículo 47 de la ley N° 19.070 sobre Estatuto Docente, por cuanto si se trata de asignaciones especiales de incentivo profesional se deben legitimar para otorgar el beneficio, aludiendo razones fundadas en el mérito y que deben ser dirigidas exclusivamente a los profesionales de la educación.

Nombres y Apellidos	2012 \$	2011 \$	2010 \$	Totales \$
Acuña Aravena Maria Josefina	210.000	905.000	0	1.115.000
Araya Ramírez José Gumercindo	4.216.753	4.015.952	3.851.525	12.084.230
Barrientos Torres Silvia del C.	0	0	250.000	250.000
Belmar Fuentealba Walter Ramón	2.934.187	2.794.467	2.680.055	8.408.709
González Muñoz Verónica del C.	0	0	180.000	180.000
Guerra Castilla Patricio Alejandro	243.684	0	0	243.684
Morales Chandía Washington O.	0	0	345.700	345.700
Moya Arroyo María Angélica	138.844	796.698	764.077	1.699.619
Núñez Espinoza Gloria Cecilia	138.844	796.698	764.077	1.699.619
Palma Queirolo María Antonieta	784.000	3.385.278	1.258.389	5.427.667
Roldan Albornozy Claudio Carol	3.222.350	0	0	3.222.350
Tejos Hernández Juan Luis	3.307.500	1.822.500	0	5.130.000
Zúñiga Muñoz Eustaquio Antonio	0	0	1.311.655	1.311.655
Total	15.196.162	14.516.593	11.405.478	41.118.233

Al respecto, corresponde que el municipio disponga que los funcionarios indicados reintegren las sumas percibidas indebidamente, sin perjuicio de lo anterior, esta Sede Regional incorporará la materia en el procedimiento disciplinario que realizará en esa entidad edilicia.

### 2.3 Sobre el no pago de cotizaciones previsionales

Se efectuó una revisión de las retenciones de cotizaciones previsionales, y de otros descuentos legales, voluntarios y judiciales efectuados en las remuneraciones de funcionarios que prestan servicio en el Departamento de Administración de Educación Municipal, para el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2012.

Al respecto, se comprobó que ese servicio traspasado, declaró y pagó las cotizaciones de previsión y salud de los meses de julio, septiembre, octubre y noviembre y diciembre del año 2012, fuera del plazo legal exigido en el artículo 19 del decreto ley N° 3.500, de acuerdo a como se detalla a continuación:







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-8-

Mes	Fecha de pago	Retención Previsional	Intereses y reajustes
Julio	28-08-2012	83.100.429	725.524
septiembre	26-10-2012	84.365.122	943.494
Octubre	28-12-2012	82.695.024	4.197.088
noviembre	02-01-2013	83.042.856	1.499.796
Total		333.203.431	7.365.902

Del análisis de los antecedentes tenidos a la vista, se determinó que el departamento de educación pagó en el período auditado, un total de a lo menos \$ 7.365.902, por concepto de intereses y reajustes.

Sobre el particular, cabe hacer presente que el servicio traspasado no proporcionó a la comisión fiscalizadora, los decretos de pago correspondientes a las retenciones previsionales de los meses de noviembre y diciembre de 2012, argumentado que se encontraban en trámite para la firma, documentos que deberán mantenerse a disposición de este Organismo de Control, para su posterior examen.

#### 2.4 Respecto al no pago de descuentos voluntarios.

Los descuentos voluntarios retenidos, correspondientes al año 2012, alcanzaron un total de \$ 514.879.829, de los cuales a la fecha de la visita, se habían pagado \$ 410.027.330, quedando por enterar en las diferentes instituciones un total de \$ 104.852.499, correspondiente a los meses de mayo, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, como se detalla en cuadro adjunto:

Mes	Monto \$
Mayo	70.000
Agosto	62.748
Septiembre	392.157
Octubre	24.407.758
Noviembre	34.974.475
Diciembre	44.945.361
Total	104.852.499

Al respecto, es preciso indicar que los meses de mayo, agosto, septiembre, octubre y noviembre fueron pagados parcialmente y el mes de diciembre se adeudaba en su totalidad.

Sobre el particular, corresponde señalar que los montos rebajados de las remuneraciones del personal por descuentos voluntarios y no pagados a las entidades acreedoras, producen un enriquecimiento sin causa en el DAEM, toda vez que se genera un incremento injustificado de los recursos municipales, entre la retención de dichos fondos y hasta el pago efectivo a sus







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-9-

destinatarios, recursos que bajo ningún concepto pudieron destinarse al cumplimiento de otras obligaciones del municipio, por pertenecer a los funcionarios (aplica criterio contenido en el dictamen N° 51.792, de 2011).

Sin perjuicio de lo anterior, corresponde a la autoridad edilicia adoptar las medidas tendientes a regularizar a la brevedad la situación observada, informando de ello a este Organismo de Control.

Dado lo anterior, esta situación se incorporará en el procedimiento disciplinario que esta Contraloría Regional incoará en la entidad edilicia.

Finalmente, corresponde señalar que la entidad edilicia deberá respetar el principio de sanidad y equilibrio de las finanzas públicas, previsto en el artículo 81 de la ley N° 18.695, compatibilizando sus gastos con los recursos disponibles, ejerciendo las acciones de control y procedimientos que permitan determinar y corregir oportunamente cualquier incumplimiento al marco regulatorio mencionado.

#### 2.5 Referente a la dotación de Personal.

En cuanto a la revisión de la dotación al 31 de diciembre de 2012, se advierte que se utilizaron en los docentes titulares un total 7.275 horas y 3.964 horas en los profesionales de la educación contratados.

Al respecto, se verificó que la dotación de la comuna, de los profesionales de la educación contratados excedió el límite máximo autorizado en un 34% equivalente a 2.509 horas, no cumpliendo con lo establecido en el artículo 26° del D.F.L. N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que dispone que el número de horas correspondientes a docentes en calidad de contratados en una misma municipalidad, no podrá exceder del 20% del total de horas de la dotación de las mismas.

Titulares	Contratados	20% Autorizado	Hrs. en Exceso	% en Exceso
7.275	3.964	1.455	2.509	34%

Por lo anterior, esta materia se incorporará en el procedimiento disciplinario que esta Contraloría Regional incoará en la entidad edilicia, sin perjuicio de lo anterior, la máxima autoridad municipal deberá arbitrar las medidas pertinentes con la finalidad de regularizar la situación objetada.

*[Handwritten signature]*







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-10-

**III. OTROS HALLAZGOS**

**3.1 Sobre cuentas corrientes**

En primer término, es necesario indicar que, para el manejo de los recursos financieros el Departamento de Educación de la Municipalidad de Parral, mantiene tres cuentas corrientes, abiertas en el BancoEstado, a saber:

Concepto	Cuenta Corriente	Cuenta Contable
Servicio Ordinario de Educación	44709041468	1110201
Implementación T.P. Liceo Federico Heise	44709000079	1110203
Subvención Escolar Preferencial, SEP	44709000087	1110204

**3.1.1 Apertura y cierre**

De los antecedentes que obran en poder de esta Contraloría General, se comprobó que la apertura de las cuentas corrientes individualizadas en el punto anterior, cuentan con la debida autorización de este Organismo de Control, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 54 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta institución.

**3.1.2 Conciliación bancaria**

Cabe precisar que, este Organismo Contralor, mediante oficio N° 11.629, de 1982, impartió instrucciones al sector municipal sobre manejo de cuentas corrientes bancarias, precisando en la letra e) del punto 3, sobre normas de control, que las conciliaciones de los saldos contables con los saldos certificados por las instituciones bancarias, deberán ser practicadas por funcionarios que no participen directamente en el manejo y/o custodia de fondos, a lo menos una vez al mes.

Lo anterior, con el objeto de proteger los recursos financieros municipales ante eventuales pérdidas de cualquier naturaleza, y garantizar el grado de confiabilidad de la información financiera, que facilite la eficiencia operacional.

En la presente investigación, se efectuó un examen a las conciliaciones bancarias del Departamento de Educación del mes de diciembre 2012. Los montos fueron cotejados con el balance de comprobación y saldos, libro mayor analítico, libro banco, registro de cheques girados y no cobrados, listado de otras partidas no ajustadas y las cartolas bancarias respectivas, cuyo resultado arrojó las observaciones que se detallan a continuación:







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-11-

a) Se verificó que existe una diferencia total de menos \$ 165.964.658, entre el registro utilizado para confeccionar la Conciliación Bancaria a diciembre 2012 y el Balance de Comprobación y de Saldos a la misma fecha, conforme al siguiente cuadro:

Concepto	Saldo según Libro Mayor Contable	Saldo según Registro Movimiento de Fondo	Diferencia
Servicio Ordinario de Educación	11.093.830	-154.966.028	-166.059.858
Implementación T.P. Liceo Federico Heise	523.163	523.163	0
Subvención Escolar Preferencial, SEP	44.407.348	44.312.148	95.200
Total	56.024.341	-110.130.717	-165.964.658

De conformidad con los análisis e indagaciones se comprobó que la diferencia se produce, porque para la confección de las aludidas conciliaciones, el DAEM de Parral, utiliza el saldo según registro Banco mantenido por Tesorería y no lo registrado contablemente según el Libro Mayor, situación que se no condice con el objetivo fundamental de la conciliación bancaria, señalado en párrafos precedentes.

b) De la revisión efectuada se comprobó que el DAEM, no caduca periódicamente aquellos cheques que no han sido cobrados, distorsionándose la información de la ejecución presupuestaria.

Al efecto, cabe observar que al 31 de diciembre de 2012, los cheques girados y no cobrados de la cuentas corriente "Servicio Ordinario de Educación", alcanzaban la suma de \$ 233.122.483, de los cuales un total de \$ 365.308, corresponden a cheques caducos. El detalle consta en anexo y se resume en cuadro adjunto:

Fecha	N° Cheque	Proveedor	Monto
29.11.2010	1342142	Myriam Tapia Valenzuela	\$ 15.302
31.12.2010	1716518	López Jara Ricardo	\$ 87.350
17.05.2012	5855837	Com. de Telas La Piramide	\$ 86.590
22.05.2012	5855854	Seg. de Vida Sec. Previsión S.A.	\$ 22.591
20.08.2012	5316223	Sociedad Abazolo Hermanos Ltda.	\$ 99.400
11.09.2012	6362710	Solange González López	\$ 54.075
Total			\$ 365.308

En relación con la materia, se debe hacer presente que, el reconocimiento de la obligación financiera por concepto de cheques girados por la institución y no cobrados por los beneficiarios, debe registrarse en la cuenta 21601, documentos caducados y, en el evento de que las obligaciones no se hagan efectivas dentro del plazo legal de tres o cinco años, según se trate de una







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-12-

institución del Fisco u otras entidades, se deberá aplicar el procedimiento K-03, sobre cheques caducados por vencimiento de plazo legal de cobro, consignado en el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal contenido en el Oficio CGR N° 36.640, de 2007, tanto para lo relativo al ajuste por la prescripción legal de la deuda, como para su aplicación al ingreso presupuestario (aplica criterio contenido en dictamen N° 8.236, de 2008).

c) Se comprobó que en el listado de cheques girados y no cobrados, existen anotaciones por un monto total de \$ 170.663.792, relacionadas con transferencias electrónicas de PREVIRED, a saber:

Fecha	Detalle	Monto
30.11.2012	PREVIRED.COM NOVIEMBRE 2012	\$ 81.359.280
Sin fecha	PREVIRED.COM DICIEMBRE 2012	\$ 83.697.272
Sin fecha	1% LEY N° 20.305	\$ 1.412.926
Sin fecha	PREVIRED.COM LOS CARIÑOSITOS	\$ 733.672
Sin fecha	PREVIRED.COM ANGELITOS	\$ 966.488
Sin fecha	PREVIRED.COM SONRISAS	\$ 894.088
Sin fecha	PREVIRED.COM RAYITO DE SOL	\$ 913.882
Sin fecha	PREVIRED.COM PASITOS	\$ 567.933
Sin fecha	PREVIRED.COM L JIMENEZ	\$ 118.251
Total		\$ 170.663.792

De conformidad con lo certificado por Finanzas DAEM, dicha situación se produce con la Previsión Social, cuando esta se encuentra declarada y no pagada, se registra, para efectos conciliatorios de cuentas Banco, en el mismo mes que se devenga la obligación del pago y no cuando este se hace realmente efectivo, teniendo un tratamiento similar al de los cheques girados y no cobrados.

Sobre la materia, es pertinente recordar que, la conciliación bancaria es una herramienta de control financiero cuyo objetivo es verificar la igualdad entre las anotaciones contables y las constancias que surgen de los resúmenes bancarios, efectuando el cotejo mediante un básico ejercicio de control, basado en la oposición de intereses entre la institución y el banco, por consiguiente, las anotaciones realizadas deben estar asociadas a esta finalidad, sin perjuicio de la implementación de otros controles, si se estima pertinente.

d) Respecto de la preparación de las conciliaciones bancarias, se estableció que el Departamento de Educación de la Municipalidad de Parral no cuenta con un procedimiento formal para su confección, advirtiéndose además, que éstas no presentan las firmas de los funcionarios responsables de su revisión y posterior aprobación.







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-13-

3.2 Recursos FAGEM

Sobre la materia, la Municipalidad de Parral recibió del Ministerio de Educación por concepto del Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal en Educación 2012 (FAGEM), la suma de \$ 132.598.586, percibidos mediante comprobante de ingreso N° 158, de fecha 10 de septiembre de 2012, registrados en la cuenta N° 214-05-01-065, denominada FAGEM 2012 e ingresados en la cuenta corriente N° 44709041468, "Servicio Ordinario de Educación".

En relación con lo anterior, se observa el registro contable empleado, dado que los ingresos descritos debieron ser imputados en la cuenta código contable N° 115-05-03-003-002 "Otros Aportes", conforme a lo dispuesto en el procedimiento H-03, del Oficio C.G.R. N° 36.640, de 2007, que establece los Procedimientos Contables para el Sector Municipal.

En concordancia con lo expresado, se observa que los desembolsos realizados fueron imputados en la cuenta código contable N° 114.05 "Aplicación de Fondos en Administración".

Al efecto, cabe precisar que los caudales percibidos por concepto de subvención estatal, deben ingresar al patrimonio del ente receptor, conforme lo establece el artículo 4° del decreto ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, el cual señala que, todos los ingresos que perciban las entidades del sector público y los gastos que realicen deben reflejarse en sus presupuestos, a menos que una disposición legal disponga lo contrario, lo que no se verifica en la especie, por lo que no correspondía que los fondos transferidos por el Ministerio de Educación fueran considerados como recursos en administración, ya que tanto la Ley de Presupuestos para el Sector Público del año 2012, como el Instructivo Operativo del Programa, no establecen que ellos se traten en forma extra presupuestaria (aplica criterio contenido en dictamen N° 25.526, de 1999).

3.3 Respecto a la adquisición de un mini bus escolar.

La Municipalidad de Parral mediante resolución exenta N° 2458, de 2011, se adjudicó un aporte del MINEDUC para desarrollar el Programa de Transporte Escolar Rural 2011, denominado "Transportemos el Futuro", recibiendo por dicho concepto la suma de \$ 9.650.000.

Se verificó, que con dichos fondos se adquirió un mini bus escolar, mediante Licitación Pública N° 4159-76-LE11, adjudicada a la empresa Curifor S.A. mediante decreto exento N° 113, de fecha 11 de enero de 2012, por un monto de \$ 9.300.000.







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-14-

Al respecto, cabe observar que mediante oficio N° 988, de 19 de abril de 2012, remitido por el anterior Director del Departamento a la SEREMI de Educación, se envía la rendición del aporte antes señalado, adjuntando como respaldo de la compra del mini bus la factura N° 1100009, de 17 de enero de 2012, por un total de \$9.300.000, sin embargo, a la fecha de la fiscalización, dicho documento mercantil no había sido pagado al proveedor.

En cuanto al bien adquirido, el encargado de movilización del Departamento por oficio 02/2012, de 8 de marzo de 2012, informó una serie de desperfectos que presentó el vehículo, siendo enviado al proveedor para su revisión, permaneciendo a la fecha del presente informe en poder de la empresa Curifor, no cumpliéndose el objetivo para el cual fue comprado.

De acuerdo a lo señalado por el actual Jefe (S) del Departamento de Educación, la anterior Administración intentó poner término al contrato a través de una convención, "Resciliación" con la empresa, acto jurídico que no se habría concretado, por lo que a la fecha las obligaciones jurídicas que emanan del contrato de compra del vehículo siguen vigentes.

Asimismo, corresponde hacer presente que la Municipalidad de Parral, hasta la presente fiscalización no había efectuado el reembolso de los \$ 350.000 no utilizados del aporte efectuado por la Secretaria Regional Ministerial de Educación, de acuerdo a lo señalado en el memorándum N° 24, de 2013, de la Jefa Regional (S) del Departamento de Administración, de la SEREMI de Educación. Tampoco se acreditó haber informado la situación observada ante la citada SEREMI.

Por último, cabe señalar que la deuda pendiente con la Empresa CURIFOR S.A., por la compra de este vehículo, no se encuentra incluida dentro del listado de proveedores pendientes de pago, que ese municipio proporcionó a esta comisión fiscalizadora.

La máxima autoridad municipal, deberá regularizar, a la brevedad, la situación observada ante la SEREMI de Educación y la empresa Curifor, informado fundadamente de las acciones arbitradas a este Organismo Fiscalizador, sin perjuicio de aquello, esta materia será incorporada en el procedimiento disciplinario que esta Contraloría incoará en dicha dependencia municipal.

3.4 Sobre proceso administrativo instruido en la escuela G-588, "Armando Guzmán Morales".

Ante la denuncia de no haber presentado descargos oportunamente en un proceso administrativo instruido en la escuela G-588, "Armando Guzmán Morales", RBD 3405-3, de la comuna de Parral, generando







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-15-

onerosas multas, se comprobó, que mediante resolución exenta N° 2012/PA/07/109, de la Superintendencia de Educación, Región del Maule, se puso término a proceso instruido por infracciones a las normas educacionales en la escuela antes señalada, aplicando una multa apelable de 105 UTM, sin embargo, se verificó que efectivamente no se interpuso el recurso de reclamación que se les informó en la notificación de cargos, comunicada por carta N° 439, de 4 de diciembre de 2012, generando un descuento a ese establecimiento educacional por un monto de \$ 3.696.771, de acuerdo a la liquidación de la subvención correspondiente al pago del mes de enero de 2013.

Finalmente, cabe señalar que la materia será incorporada en el procedimiento disciplinario que instruirá esta Contraloría Regional.

3.5 En relación con el Proyecto de Apoyo al Deporte y la Recreación.

En lo referente a este proyecto, donde se denunció que los recursos recibidos no están disponibles en caja, corresponde señalar que el MINEDUC, aprobó mediante resolución exenta N° 1.710, de 25 de julio de 2012, el convenio celebrado entre ese Ministerio y la Municipalidad de Parral para la ejecución del Proyecto denominado de Apoyo al Deporte y la Recreación, recibiendo mediante comprobante de ingreso N° 155, de 7 de septiembre de 2012, la cantidad de \$7.400.000, para ser destinado a nueve establecimientos de esa comuna.

Posteriormente, se procedió a contratar personal para los diferentes talleres y adquirir implementación deportiva, sin que a la fecha de fiscalización, se haya efectuado desembolso alguno por estos bienes y servicios.

Al respecto, se observó que la Municipalidad de Parral ha utilizado los recursos del proyecto en otros fines, según se desprende del análisis de las cuentas que permiten determinar los saldos iniciales y finales de caja, en efecto, al 31 de diciembre de 2012, las disponibilidades de fondos no alcanzaban a cubrir los fondos recibidos en administración y otras obligaciones financieras, relacionadas con los proyectos, situación consignada en el punto N° 1 del presente informe.

Finalmente, cabe señalar que la materia será incorporada en el procedimiento disciplinario que instruirá esta Contraloría Regional.

3.6 Sobre multa proyecto de construcción Sala Cuna de la población Viña del Mar

Se denunció a esta Sede Regional que se desconoce el destino de los dineros correspondientes a la devolución de la multa por el contratista del proyecto Construcción Sala Cuna de la población Viña del Mar, por la suma de \$ 19.308.841, monto que no se refleja en ninguna cuenta del Departamento de Educación de la Municipalidad de Parral.







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-16-

Al respecto, corresponde señalar que, mediante decreto exento N° 2.454, de fecha 10 de mayo de 2012, se ordena girar cheque de la Gestión Municipal al Departamento de Educación de esa entidad edilicia, por concepto de multas retenidas por un total de \$ 19.308.841, recibido mediante comprobante de ingreso N° 75, de 15 de mayo de 2012, siendo depositado ese mismo día a la cuenta del DAEM N° 44709041468, y registrado en la cuenta 214-05-01-064, de Administración de Fondos.

De esa cuenta se giraron dos pagos por un total de \$1.510.075, para reparación de estructura y servicio de mantención, para las salas cunas "Los Cariñositos" y "Dulces Sonrisas", quedando un saldo contable de \$17.793.766.

Sobre el proyecto en cuestión corresponde señalar que no fue posible analizar los antecedentes soportantes, toda vez que toda la documentación relacionada, fue solicitada el año 2010, por la Policía de Investigaciones de Chile, para la investigación de la causa N° 1001193696-8, por malversación de caudales públicos, generándose una limitación al alcance de la fiscalización por esta situación.

### 3.7 Referente a la utilización de recursos SEP.

Sobre la materia, cabe consignar que el Departamento de Educación de la Municipalidad, administra los recursos remitidos por el Ministerio de Educación asociados a la ley SEP en la cuenta corriente N° 44709000087, del Banco Estado, habilitada para manejar los fondos SEP, sin embargo, luego se transfieren, a la cuenta corriente N° 44709041468, del mismo banco, cuenta general que maneja la gran parte de los recursos ordinarios de Educación.

Según los registros, durante el período comprendido entre el año 2008 y 2012, los gastos efectuados ascendieron a \$ 1.959.152.319, asimismo, el total de recursos recibidos alcanzó \$ 2.408.687.495, de acuerdo al siguiente cuadro:

PERIODO	INGRESOS \$	GASTOS \$	SALDO PERIODO \$
2008	174.853.025	112.343.622	62.509.403
2009	489.565.044	263.057.355	226.507.689
2010	519.701.791	432.547.808	87.153.983
2011	522.205.140	621.540.391	-99.335.251
2012	702.362.495	529.663.143	172.699.352
TOTAL	2.408.687.495	1.959.152.319	449.535.176







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-17-

Lo anterior, refleja que durante dicho periodo no se ejecutó un monto de \$ 449.535.176.

Sin embargo, se pudo constatar que la cuenta contable del banco en la cual se manejan dichos fondos, presentaba al 31 de diciembre de 2012, un saldo de \$ 44.407.348, que correspondería al monto disponible en dicha cuenta por concepto de subvención escolar preferencial.

De lo anteriormente expuesto, se evidencia que, a lo menos, \$ 402.100.115, fueron destinados a fines distintos a los previstos en la ley N° 20.248. Asimismo, durante la visita inspectiva no se acreditó la renovación del Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, no obstante se acreditó en la SEREMI de Educación que dicha renovación fue afinada mediante la resolución exenta N° 0471, de 20 de febrero de 2013.

Al respecto, la entidad deberá esclarecer y acreditar fundamentamente el destino de los recursos SEP, con el objeto de verificar si su aplicación se ajustó a lo previsto en la ley N° 20.248.

Finalmente, cabe señalar que la materia será incorporada en el procedimiento disciplinario que instruirá esta Contraloría Regional.

### **Conclusiones**

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, es posible concluir que:

1. Las observaciones señaladas en el capítulo I, sobre situación financiera y presupuestaria que determinó principalmente un déficit presupuestario de \$ 291.877.321 y un déficit financiero de \$ 681.434.695, sumado a la falta de registro contable de deuda exigible y flotante del Departamento de Educación Municipal de Parral, evidencian las debilidades del control presupuestario, financiero y contable de la entidad, así como también, la ausencia de procedimientos y controles; lo que impide la utilización de dicha información como herramientas de apoyo al proceso de toma de decisiones.

Por lo anterior, la entidad edilicia deberá respetar el principio de sanidad y equilibrio de las finanzas públicas, previsto en el artículo 81 de la ley N° 18.695, compatibilizando sus gastos con los recursos disponibles, ejerciendo las acciones de control y procedimientos que permitan determinar y corregir oportunamente cualquier incumplimiento al marco regulatorio mencionado.

*OP. X*







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-18-

Asimismo, ese municipio deberá efectuar oportunamente las modificaciones presupuestarias correspondientes, con el objeto de evitar el déficit presupuestario determinado.

2. Respecto al punto 1.3, sobre deuda exigible y flotante, específicamente, la no contabilización al 31 de diciembre de 2012 de un total de, a lo menos, \$ 103.673.372, corresponde que la autoridad comunal, ejerza las acciones pertinentes de control, adoptando al efecto, los correspondientes procedimientos, que permitan determinar y corregir oportunamente cualquier incumplimiento al marco regulatorio mencionado en el cuerpo de este informe. Lo anterior, con la finalidad de que los sistemas de contabilidad registren todas las operaciones que realice el municipio y proporcione información íntegra acerca de su situación presupuestaria, financiera y patrimonial.

Asimismo, cabe señalar que teniendo en consideración que el municipio no registró como deuda flotante el monto señalado en el párrafo anterior, corresponde que los citados hechos económicos sean devengados y pagados en las cuentas de gastos respectivas, con cargo al presupuesto vigente.

Lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a la normativa y procedimientos contables establecidos por esta Contraloría General, en los oficios CGR N°s. 60.820 y 36.640 de 2005 y 2007, respectivamente.

3. Referente a las observaciones contenidas en los numerales 2.1 y 2.2 sobre "Asignación de Reemplazo" y "Asignación DAEM", corresponde que la máxima autoridad municipal disponga que los funcionarios reintegren las sumas percibidas indebidamente, lo que deberá informar fundadamente a esta Sede Regional en un plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de recepción del presente documento.

4. En relación con el no pago de las cotizaciones previsionales y descuentos voluntarios, corresponde que la autoridad edilicia adopte las medidas tendientes a regularizar, a la brevedad, la situación observada en los puntos 2.3 y 2.4, informando de ello fundadamente a este Organismo de Control.

5. Sobre el incumplimiento del límite establecido para la contratación de personal docente, situación objetada en el numeral 2.5, la autoridad edilicia deberá ejercer las medidas tendientes a regularizar dicha observación.

6. Referente a las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes, observaciones señaladas en el punto 3.1.2 del cuerpo del informe, la municipalidad deberá:







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-19-

a. Aclarar y ajustar la diferencia negativa de \$ 165.964.658, entre los saldos conciliados y los montos presentados en el balance de comprobación y saldos al 31 de diciembre de 2012, con el objetivo de que las cuentas de disponibilidades en Banco reflejen el saldo disponible real a una fecha determinada.

b. Realizar los ajustes contables por los cheques girados y no cobrados que se encontraban caducados, con el objeto de dar cumplimiento al procedimiento K-03 del oficio CGR 36.640 de 2007, sobre procedimientos contables para el Sector Municipal y lo previsto en el Oficio Circular C.G.R. N° 60.820 de 2005, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación.

c. Efectuar los ajustes pertinentes, con la finalidad de que en el listado de cheques girados y no cobrados no existan otro tipo de anotaciones, tales como transferencias electrónicas de PREVIRED.

d. Implementar un procedimiento para la elaboración de las conciliaciones bancarias, que permita cumplir con su objetivo como herramienta básica de control de los recursos y destinada a apoyar el proceso de toma de decisiones de la administración, de conformidad con lo establecido en la Circular C.G.R. N° 11.629, de 1982.

e. Fortalecer los mecanismos de control en relación con la custodia y administración de recursos financieros.

7. Sobre las observaciones contenidas en el numeral 3.2, relacionada con los recursos del Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal en Educación, la autoridad comunal deberá arbitrar las acciones pertinentes con la finalidad de regularizar la contabilización de los recursos FAGEM, para lo cual tendrá que modificar su presupuesto, con la respectiva autorización del Concejo Municipal para efectuar los ajustes pertinentes, los que deberán ceñirse a la normativa legal y procedimiento contables establecidos.

8. En relación con la adquisición de un minibús, en el marco del Programa de Transporte Escolar Rural 2011, la entidad deberá normalizar a la brevedad las rediciones y fondos no utilizados, ante la SEREMI de Educación, y adoptar las medidas pertinentes a fin de regularizar la situación del vehículo observado, informando fundadamente de las acciones arbitradas a este Organismo Fiscalizador.







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-20-

9. Sobre la utilización en otros fines de \$ 402.100.115 correspondientes a fondos provenientes de la ley SEP, la entidad deberá esclarecer y acreditar fundadamente el destino de los recursos SEP, con el objeto de verificar si su aplicación se ajustó a lo previsto en la ley N° 20.248.

10. Sin perjuicio de las acciones que la autoridad municipal arbitre con el objeto de solucionar las deficiencias descritas en el presente informe, esta Contraloría Regional incoará un procedimiento disciplinario a fin de determinar eventuales responsabilidades administrativas ante los hechos observados en: el capítulo I, sobre aspectos financieros y presupuestarios; el capítulo II, relacionado con el pago improcedente de asignaciones, el no pago de descuentos previsionales y voluntarios y el incumplimiento al límite máximo autorizado de los profesionales de la educación contratados; el capítulo III, puntos 3.1.2 sobre conciliaciones bancarias; 3.3 respecto a la adquisición de mini bus por el Programa de Transporte Escolar Rural; 3.4 referente al proceso administrativo instruido en la escuela G-588 "Armando Guzmán Morales"; 3.5 en relación con el uso en otros fines de los fondos destinados al proyecto Apoyo al Deporte y Recreación y 3.7 respecto a la utilización de recursos SEP por a lo menos, \$ 402.100.115, en fines distintos a los establecidos en la ley.

Transcríbase a la Alcaldesa, al Concejo Municipal, a la Dirección de Control y al Departamento de Educación Municipal de Parral.

Saluda atentamente a Ud.,

  
EDUARDO DIAZ ARAYA  
Jefe de Control Externo  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 1**

**Municipalidad de Parral - Departamento de Educación  
Materia: Determinación de la Situación Financiera.  
Período: 2012**

<b>Cuenta:</b>	<b>31.12.2012</b>
	<b>Déficit/Superávit</b>
	<b>\$</b>
<b>Disponibilidad de Fondos</b>	<b>56.024.341</b>
11101 Caja	0
11102 Banco Estado	56.024.341
11103 Banco del Sistema Financiero	
11108 Fondos por Enterar al FCM	
<b>Más Cuentas por Cobrar</b>	<b>0</b>
12192 Cuentas por Cobrar de Ingresos Presupuestarios	
12302 Hipotecarios	
12101 Deudores	
12401 Deudores de dudosa recuperación	
<b>Más Anticipos y Aplicación de fondos</b>	<b>2.646.995</b>
11408 Otros Deudores Financieros	750.557
11403 Anticipos a Rendir cuenta	1.533.332
11406 Anticipos Previsionales	363.106
<b>Más Ajustes a disponibilidades</b>	<b>0</b>
11601 Documentos Protestados	
11602 Detrimiento en recursos disponibles	
<b>Menos: Deuda Corriente</b>	<b>327.694.838</b>
21401 Anticipo a Clientes	
21404 Garantías Recibidas	
21406 Depósitos Previsionales	
21409 Otras obligaciones Financieras	55.569.903
21410 Retenciones Previsionales	160.757.820
21411 Retenciones Tributarias	
21412 Retenciones Voluntarias	104.213.036
21413 Retenciones Judiciales y Similares	
21601 Documentos Caducados	7.154.079
22192 Cuentas por pagar de Gastos Presupuestarios	
<b>Menos: Fondos de Terceros:</b>	<b>264.391.164</b>
22102 Fondos de Terceros	
22106 Oblig. con la Subsecretaría de Educación Ant. Obten	264.391.164
22106 Obligaciones con Servicios de Salud por Anticipos	
<b>Menos: Deuda Pública</b>	<b>0</b>
2310202 Otros Empréstitos	
23104 Acreedores por Leasing	
23109 Acreedores por leasing intereses	
<b>Menos: Fondos Recibidos en Administración:</b>	<b>148.020.029</b>
21405 Administración de Fondos	148.020.029
11405 Aplicación de Fondos en Administración	
<b>Menos: Compromisos no Devengados al 31 de Diciembre</b>	<b>0</b>
	0
	0
<b>Superávit o Déficit Financiero</b>	<b>-681.434.695</b>

Fuente: Balance de Comprobación y Saldos al 31-12-2012







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

Municipalidad de Parral - Departamento de Educación  
Materia: Determinación de Saldo Presupuestario  
Período: 31 de diciembre de 2012

	Saldos al 31-12-2012 \$
<b>Disponibilidades</b>	
• 11101 Caja	0
• 11102 Banco Estado	56.024.341
<b>Más:</b>	
<b>Cuentas Deudoras representativas de Movimientos Financieros No Presupuestarios</b>	
• Cuentas Subgrupo 114 Anticipos de Fondos	2.646.995
• Cuentas Subgrupo 116 Ajustes a Disponibilidades	0
<b>Menos:</b>	
<b>Cuentas Acreedoras representativas de Movimientos Financieros No Presupuestarios</b>	
• Cuentas Subgrupo 214 Anticipos de Fondos	-468.560.788
• Cuentas Subgrupo 216 Ajustes a Disponibilidades	-7.154.079
<b>Saldo disponibilidades al 31.12.2012</b>	<b>-417.043.531</b>

Fuente: Balance de Comprobación y de Saldos al 31 de diciembre de 2012

